



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ZARAGOZA



## REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
11 DE AGOSTO DE 2020, ACUERDO No. 20/08-SO/2.1

### 1. De la organización general

- 1.1. Se convocará a los Consejeros para las sesiones del Consejo Técnico por medio de un citatorio firmado por el Secretario del Consejo, mismo que debe acompañarse del orden del día y de los documentos que se vayan a tratar. Lo anterior estará a disposición de los Consejeros en la Secretaría del Consejo Técnico.
- 1.2. En cada sesión se registrará la asistencia, siendo encargado de hacerlo el Secretario del Consejo Técnico.
- 1.3. El inicio de las sesiones será a la hora establecida en la convocatoria.
- 1.4. Las sesiones tendrán una duración máxima de 6 horas. En caso de no haberse discutido en su totalidad los puntos del orden del día, se someterá a consideración de los Consejeros si la sesión se prolonga o se pospone.
- 1.5. Los Consejeros podrán ser revocados cuando sin causa justificada dejen de asistir por más de tres veces al año a las sesiones ordinarias.
- 1.6. Corresponde al Presidente del Consejo Técnico, designar al Secretario, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

### 2. Del carácter de las Sesiones.

- 2.1. Se considerarán Sesiones Ordinarias las que se realicen el segundo martes o miércoles de cada mes o, en su defecto, en la fecha más cercana a ese día.
- 2.2. Se considerarán Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera de la fecha establecida y aquellas citadas como ordinarias que no alcancen el quórum después de 30 minutos de la hora convocada.

- 2.3. Las sesiones podrán ser de carácter informativo o de carácter decisorio.
- 2.4. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Técnico, cuando lo considere necesario o a solicitud de seis Consejeros representantes de diferentes áreas.

### **3. Del quórum**

- 3.1. Se considerará instalada la sesión ordinaria, cuando el 50% más uno de las áreas representadas, se encuentren presentes a la hora establecida para iniciar.
- 3.2. En caso de no contar con el quórum requerido en primera convocatoria, se considerará sesión extraordinaria 30 minutos después de ésta y se llevará a cabo la reunión, con el mismo orden del día, lugar y fecha.

### **4. Del desarrollo de la sesión**

- 4.1. Presidirá las sesiones del Consejo Técnico, el Director de la Facultad, en su ausencia, lo hará el Profesor Consejero Propietario de mayor antigüedad en la escuela, y en caso de igualdad, en la UNAM, quien ostenta el carácter de Decano del H. Consejo Técnico.
- 4.2. El Presidente de Consejo Técnico, será el encargado de moderar la participación.
- 4.3. Deberá procurarse que las intervenciones no se den en forma de diálogo.
- 4.4. Las argumentaciones deberán centrarse al punto del orden del día en cuestión.
- 4.5. Durante las argumentaciones en el seno del Consejo Técnico, deberá prevalecer el respeto a las instancias y a las personas.
- 4.6. Sin previa conformidad del Consejo Técnico, y sin estar presentes el 50% más uno de las áreas representadas, no se podrá discutir un asunto ya aprobado en la misma sesión o en sesiones anteriores.

### **5. De las decisiones**

- 5.1. Los acuerdos del Consejo Técnico, se tomarán por consenso, y en caso de no llegar a éste se procederá a votación.
- 5.2. Se considerarán como válidos los acuerdos del Consejo Técnico cuando en la votación, el 50% más uno de los Consejeros acreditados en esa sesión voten a favor de la propuesta (para iniciativas que impliquen

modificaciones en el funcionamiento de la Facultad o del presente reglamento, la mayoría requerida será de dos tercios).

- 5.3. Se considerarán asuntos de mayor trascendencia entre otros:
  - 5.3.1 Modificaciones a la estructura académico-administrativa.
  - 5.3.2 Aprobación de proyectos de creación o modificación de planes de estudio.
  - 5.3.3 Generación de reglamentos para el funcionamiento general de la Facultad, sus modificaciones, o ambos.
- 5.4 El Consejo Técnico puede determinar la obvia resolución de un asunto, por lo que se aprobará por consenso sin llegar a la argumentación.

## **6. De la asistencia y participación de personas ajenas al Consejo Técnico.**

- 6.1 Con la finalidad de mantener un ambiente de libre intercambio de ideas que fortalezcan la toma de decisiones del H. Consejo Técnico, todas las sesiones de este se realizarán a puerta cerrada.
- 6.2 Previa aprobación por parte del Consejo Técnico, todo aquel miembro de la comunidad universitaria que tenga algún asunto que tratar, podrá exponer su caso, siempre y cuando lo haya solicitado por escrito, cuando menos 24 horas antes de la sesión, y responderá a las preguntas de los Consejeros con la finalidad de obtener información relevante que ayude a resolver el asunto. No se permitirá la interpelación por parte del o los solicitantes hacia los miembros del Consejo.
- 6.3 El tiempo de que dispondrán dichas personas para exponer su caso, será de cinco minutos como máximo.
- 6.4 El intercambio de opiniones y la definición de la resolución por parte del Consejo Técnico, se hará después de que el (los) visitante(s) abandonen la sala.
- 6.5 Si en algún asunto a discutir al seno del Consejo Técnico está involucrado de manera directa algún integrante del mismo o una persona que tenga una relación afectiva con éste, el Consejero en cuestión podrá dar su punto de vista sobre el tema en particular, y posteriormente deberá salir de la sesión hasta el momento en que se arribe a una decisión sobre el asunto, absteniéndose de votar o participar en la discusión del mismo.

## **7. De las comisiones internas de trabajo**

- 7.1. El Consejo Técnico formará comisiones permanentes, las cuales presentarán al pleno sus consideraciones en cada sesión.
- 7.2. Se formarán comisiones permanentes de: (i) Asuntos del Personal Académico, (ii) Asuntos Estudiantiles, (iii) Reglamentos, (iv) De los Técnicos Académicos.  
  
Estas comisiones sesionarán días antes de la reunión plenaria del Consejo Técnico, con la finalidad de analizar y presentar sus recomendaciones al pleno.
- 7.3. El Consejo Técnico establecerá comisiones para asuntos específicos, cuando lo considere conveniente, así como la existencia de una comisión mixta de profesores y alumnos para velar por el cumplimiento del Reglamento General de Inscripciones.
- 7.4. En el momento en que se integre una comisión especial para la revisión de algún asunto, sus integrantes definirán sus mecanismos de trabajo de entrega de resultados.
- 7.5. Será responsabilidad del Secretario del Consejo Técnico, gestionar o proporcionar la información necesaria para el buen cumplimiento de las tareas asignadas a las comisiones.
- 7.6. Para la presentación de resultados del trabajo de las comisiones, se proporcionarán todos los apoyos y recursos administrativos necesarios.

## **8. De las actas y documentos**

- 8.1. En cada sesión ordinaria del Consejo Técnico, deberá presentarse el acta de la sesión ordinaria anterior, y las correspondientes a las extraordinarias celebradas en ese lapso.  
  
Las actas revisadas y aprobadas deberán ser digitalizadas en formato PDF y publicadas en el sitio del H. Consejo Técnico de la página WEB de la FES Zaragoza tan pronto estén firmadas. Asimismo, se acordó que, en casos de contingencia, las actas podrán ser firmadas electrónicamente.
- 8.2. Cualquier documento, carta, acta, entre otras, al que se le haya sugerido modificaciones, deberá presentarse al final de la reunión del Consejo Técnico, con las modificaciones propuestas.
- 8.3. El archivo del Consejo Técnico deberá estar a disposición de los Consejeros. Para solicitar un documento, se llenará el vale correspondiente.

- 8.4. Se deberá contar con un sistema de información, donde se delimiten los tiempos de inicio y término de semestres, años sabáticos, licencias y permisos, concedidos por el Consejo Técnico.

## **9. Procedimiento protocolario de cambio de miembros del H. Consejo Técnico**

- 9.1 La última sesión de los miembros del Consejo Técnico saliente será convocada con carácter extraordinario. Serán convocados a la misma, tanto los consejeros salientes como los electos.
- 9.2 El Presidente del Consejo Técnico pedirá al Secretario del mismo, pasar lista a los Consejeros salientes y dar inicio a la sesión extraordinaria.
- 9.3 El Secretario del Consejo Técnico, dará lectura al orden del día.
- 9.4 Una vez agotado el orden del día, excepto la lectura y aprobación del acta de elección de Consejeros Técnicos, el decano del Consejo Técnico saliente tomará la palabra y emitirá un mensaje a los Consejeros salientes, así como a los electos.
- 9.5 Tomarán la palabra en el mismo sentido los Consejeros salientes que así lo soliciten.
- 9.6 El Presidente del Consejo Técnico tomará la palabra para dar un mensaje a los Consejeros salientes.
- 9.7 El Presidente del Consejo Técnico pedirá al Secretario del mismo dar lectura al Acta de Elección del Consejo Técnico y someterá al Pleno a la aprobación de la misma.
- 9.8 El Secretario del Consejo Técnico dará lectura al nombre de las áreas que integran el Consejo Técnico.
- 9.9 El Presidente del Consejo Técnico tomará la protesta a los Consejeros electos.
- 9.10 El Presidente del Consejo Técnico dará por terminada la reunión extraordinaria y citará a la primera reunión ordinaria.
- 9.11 Iniciada la primera reunión ordinaria del nuevo Consejo Técnico, el Presidente dará un mensaje a los Consejeros electos.
- 9.12 El Secretario del Consejo Técnico dará a conocer la constitución de las comisiones del Consejo Técnico. Sólo se permitirán cambios de comisión cuando se presente por escrito solicitud de permuta por los Consejeros interesados.

- 9.13 El Secretario del Consejo Técnico entregará una copia del Reglamento Interno del H. Consejo Técnico a los nuevos Consejeros.
- 9.14 Se procederá a dar la palabra al decano del nuevo Consejo Técnico y a los miembros del mismo que así lo soliciten.

---

### **TRANSITORIOS**

- Primero.-** Este reglamento abroga en todo, cualquier disposición anterior con relación a la reglamentación interna del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.
- Segundo.-** Cualquier asunto no determinado en este reglamento, será resuelto por el H. Consejo Técnico.